



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS
DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BU - 1 1038

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4

Inserciones no gratuitas
ó pesetas línea. Pagos por
adelantado.



Año 1963

Lunes 9 de septiembre

Número 206

DIPUTACION PROVINCIAL

*De interés para los Sres. Médicos
del Seguro Obligatorio de
Enfermedad*

Con frecuencia se viene presentando casos de accidentes de trabajo, en el personal auxiliar caminero al servicio de esta Corporación, ordenando el traslado del accidentado a la Residencia Sanitaria General Yagüe del S. O. E.

Como quiera que esta Corporación está autorizada por el Ministerio de Trabajo, para asumir directamente el riesgo de incapacidad temporal y de asistencia sanitaria, que prestará al trabajador de la manera más completa, tanto en su aspecto médico como quirúrgico, durante el tiempo que su estado patológico lo requiera, por disponer esta Diputación de instalaciones suficientes eficaces para ello en el Hospital Provincial, farmacia propia y personal facultativo especializado, ruego a los Sres. Doctores del S. O. E. que, cuando ocurra un accidente al personal al servicio de esta Corporación, sea enviado el accidentado, si lo precisare, al Hospital Provincial, ya que el Seguro concertado con la Caja Nacional de Previsión, alcanza únicamente a los casos de incapacidad Permanente y Muerte, debiendo remitir a esta Corporación,

factura de los honorarios y gastos de material de primera cura del accidentado, para su abono.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, significándoles que, en caso contrario, esta Diputación no se hará cargo del abono de los gastos que se ocasionen en cualquier otro Establecimiento sanitario, incluido la Residencia Sanitaria General Yagüe.

Burgos, 2 de septiembre de 1963.—El Presidente, Fernando Dancausa de Miguel.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Burgos

Don José María Azpeurrutia Moreno, Magistrado Juez de Instrucción del número dos de la ciudad de Burgos y su partido,

Hago saber: Que en el ramo de apremio dimanante del sumario número 12/59, por asesinato, contra Francisco Sáez García, se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez, las fincas embargadas a dicho penado, que a continuación se indican, sitas en términos de Villariego y Arcos, habiéndose señalado para que dicha subasta tenga lugar, el día veinte de septiembre próximo, y hora de las once, en la sala audiencia de este Juzgado,

fijándose como condiciones las siguientes:

1.ª Todo licitador que desee tomar parte en la subasta, deberá consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del precio de tasación, sin cuyo requisito no será admitido.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación.

Que los títulos de propiedad de las fincas, se encuentran en la Secretaría de este Juzgado, donde pueden ser examinadas.

Dado en Burgos, a veintiséis de agosto de mil novecientos sesenta y tres.—El Juez, José María Azpeurrutia.—El Secretario, Manuel Ortiz.

Fincas sitas en término de Villariego

Una casa, sita en casco de Villariego, calle de La Parra, señalada con el número ocho; que linda derecha entrando, con casa de Filomeno López; izquierda, con la de Gisleno Alonso; espalda, corral de Felipe Sáez, y al frente, con dicha calle de La Parra. Tasada en cincuenta mil pesetas.

Un pajar-tenada, también en casco de Villariego, en el camino de las Eras Altas, que linda derecha entrando, con camino que sale a la iglesia; izquierda, camino y eras, y espalda, con

senda y linde. Tasada en quince mil pesetas.

Una tierra, al pago de Eras Altas, al polígono 1, parcela 117; de superficie, once áreas y setenta centiáreas; que linda al norte, Amador Porres; sur, Ezequiel Sáez; este, linde, y oeste, también linde. Tasada en mil quinientas pesetas.

Otra en la "Atalaya", polígono 1, parcela 327, de superficie once áreas y setenta centiáreas, que linda al norte, con tierra de Melecio López; sur, herederos de Agripina Barrio; este, carretera vecinal, y oeste, linde. Tasada en mil pesetas.

Otra al "Páramo del Monte", polígono 2, parcela 287, que tiene una superficie de veintiséis áreas y cincuenta y dos centiáreas, y linda al norte, Isidora Sastre; sur, Andrés de la Fuente; este, linde, y oeste, linde. Tasada en dos mil pesetas.

Otra a "Orcajos", polígono 3, parcela 541; de superficie, 49 áreas y catorce centiáreas, que linda norte, linde; sur, Pedro Ruiz; este, Laurentino Rodríguez, y oeste, herederos de Primitivo Lara. Tasada en dos mil pesetas.

Otra a "Valdeurbán", polígono 4, parcela 415; de superficie, 46 áreas y 80 centiáreas, que linda norte, Andrés de la Fuente; sur, Lázaro Rodrigo; este, Maximino López, y oeste, linde. Tasada en mil pesetas.

Otra en "Carrera de la Dehesilla", polígono 4, parcela 776, de superficie catorce áreas y cuatro centiáreas; que linda al norte, con Angel Hortigüela; sur, camino; este, Jesús Ruiz, y oeste, Laurentino Porres. Tasada en dos mil pesetas.

Otra en Rodillo, polígono 4, parcela 903; de superficie, 21 áreas y 84 centiáreas, que linda al norte, con Ezequiel Saiz; sur, camino; este, carril, y oeste,

arroyo. Tasada en dos mil pesetas.

Otra en Pelayos, polígono 4, parcela 933; de superficie, 27 áreas y 30 centiáreas, que linda al norte, linde; sur, monte; este, Lázaro Rodrigo, y oeste, Laurentino Rodríguez. Tasada en mil quinientas pesetas.

Otra tierra, sita en dicho término de Villariezo, al pago de "Fuenteduro" o "La Guindalera"; de cabida, 16 áreas y 73 centiáreas, polígono 1, parcela 253, que linda al norte, con ejidos; sur, camino; este, finca de Llumencio Temio, y oeste, reguero. Tasada en dos mil pesetas.

Otra tierra en "Los Barrancales", polígono 4, parcela 964, de 8 áreas 50 centiáreas, linda al norte, arroyo; sur, Braulio Rodrigo; este, Manuel Rodrigo, y oeste, Pedro Ruiz. Tasada en dos mil quinientas pesetas.

Otra en las "Viñas" o "Pazavión", polígono 1, parcela 84; superficie, trece áreas y setenta y seis centiáreas; linda al norte, camino; sur, linde; este, Manuel Rodríguez, y oeste, con Andrés de la Fuente. Tasada en dos mil quinientas pesetas.

Otra en "Las Huertas de las Callejas", polígono 1, parcela 48, de 15 áreas y cinco centiáreas; linda al norte, arroyo; sur, arroyo; este, Feliciano López, y oeste, Manuel Rodrigo. Tasada en dos mil pesetas.

Otra en "Galocha", o "Tomijeras", polígono 5, parcela 134; de superficie, veinte áreas y veinte centiáreas; linda al norte, Silvano Cereceda; sur, Diodoro Moral; este y oeste, con arroyos. Tasada en dos mil pesetas.

Otra en "Las Viñas", polígono 1, parcela 40 b), de 12 áreas y 10 centiáreas; linda al norte, Manuel Rodríguez; sur, y este, con arroyo y oeste, carretera. Tasada en dos mil pesetas.

Otra en las "Huertas", polígono 4, parcela 46, superficie 15 áreas y 89 centiáreas; que linda al norte, Clotilde González, sur, Manuel Rodrigo; este, y oeste, perdidos. Tasada en tres mil quinientas pesetas.

Otra en "Valdadijo", polígono 4, parcela 557, de 15 áreas; y linda al norte, propiedad de Ayuntamiento; sur, camino; este, Vicente Antón y oeste, Secundina Sáiz. Tasada en dos mil pesetas.

Otra en "Vega Medio"; polígono 4, parcela 230, superficie 24 áreas; que linda norte y sur, río; este, Manuel Rodríguez y oeste, Feliciano López. Tasada en cinco mil pesetas.

Otra en el "Páramo", polígono 3, parcela 138, de superficie 24 áreas; que linda norte y sur, río; este, Manuel Rodríguez y oeste, Feliciano López de 30 centiáreas, linda al norte, este y oeste, con camino y sur, Manuel Rodrigo. Tasada en dos mil pesetas.

Una tierra rústica, sita al pago de las "Viñas", polígono 1, parcela 447, de cabida 11,61 áreas; linda norte, camino; sur, linde; este, Lázaro Rodrigo y oeste Andrés de la Fuente. Tasada en mil ciento sesenta y cuatro pesetas.

Otra al pago de las "Callejas", polígono 1, parcela 455, de 15,92 áreas; linda norte, arroyo; sur, Manuel Rodrigo; este, carretera y oeste, arroyo. Tasada en mil novecientas cincuenta y dos pesetas.

Otra al mismo pago, polígono 1, parcela 467, de 14,86 áreas; linda norte, Manuel Rodrigo; sur, linde; este, Manuel Rodrigo y oeste, arroyo. Tasada en dos mil pesetas.

Otra al pago de las "Cárabas", polígono 1, parcela 483, de 26,69 áreas; linda norte, Guillermo Tomé; sur, Vicente Antón; este, linde y oeste, linde.

Tasada en tres mil cuatrocientas sesenta y dos pesetas.

Otra a las "Heras Altas", polígono 1, parcela 512, de 7,15 áreas; linda norte, sur, este y oeste, a buen partir con los socios o compradores de doña Carmen Herrero Dávila. Tasada en ochocientas cincuenta y cuatro pesetas.

Otra al pago del "Parral", polígono 1, parcela 518, de 10,28 áreas; linda norte, Elisa Alcalde; sur, Manuel Rodrigo; este, carretera y oeste, linde. Tasada en mil trescientas pesetas.

Otra al pago de "Las Carreas", polígono 1, parcela 532, de 47,07 áreas; linda norte, Manuel Rodrigo; sur, arroyo; este, carretera y oeste, arroyo. Tasada en cinco mil setecientas treinta y cuatro pesetas.

Otra al pago de "Sobrecarrera", polígono 2, parcela 314, de 3,98 áreas; linda norte, camino; sur, Manuel Rodrigo; este, linde y oeste, carretera. Tasada en cuatrocientas ochenta y ocho pesetas.

Otra al pago de "Rosento", polígono 3, parcela 613, de 29,50 áreas; linda norte, carrera; sur, Manuel Rodrigo; este, carrera y oeste, Gerardo Martín. Tasada en tres mil setecientas treinta y ocho pesetas.

Otra al pago de la "Vega de Enmedio", polígono 4, parcela 1.014, de 26,01 áreas; linda norte y sur, río Ausín; este, Manuel Rodrigo y oeste, Marcos Sastre. Tasada en tres mil pesetas.

Otra al pago de "Rodea", polígono 4, parcela 1.018 de 28,01 áreas; linda norte, Justino Rodrigo; sur, Silvano Cereceda; este, Marcos Sastre y oeste, Abilio López. Tasada en cinco mil pesetas.

Otra al pago de "Las Praderas", polígono 4, parcela 1.039, de 15,01 áreas; linda norte, via

férrea; sur, Manuel Rodrigo; este y oeste, arroyo. Tasada en mil ochocientas pesetas.

Otra al pago de "Rarcintos", polígono 3, parcela 580, de 29,50 áreas; linda norte, Manuel Rodrigo; sur, Heliodoro Moral; este, carrera y oeste camino. Tasada en tres mil setecientas treinta y ocho pesetas.

Otra al pago de "Barrancales", polígono 4, parcela 1.045, de 11,35 áreas; linda norte, camino; sur, Albino Rodrigo; este, Manuel Rodrigo y oeste, Proceso Ruiz. Tasada en mil quinientas pesetas.

Otra al pago de "Torrijones", polígono 5, parcela 491, de 21 áreas; linda Norte Manuel Rodrigo, sur, Vicente Antón; este, carretera y oeste, arroyo. Tasada en dos mil seiscientas sesenta y dos mil pesetas.

Otra al mismo pago de "Torrijones", polígono 5, parcela 502, de 20,20 áreas; linda norte, Manuel Rodrigo; sur, Heliodoro Moral; este y oeste, arroyo. Tasada en dos mil quinientas veinticinco pesetas.

Otra al pago del "Canal", polígono 5, parcela 514, de 28,91 áreas; linda norte, Vicente Antón; sur, Manuel Rodrigo; este y oeste, linde. Tasada en tres mil seiscientas pesetas.

Fincas sitas en término municipal de Arcos

Otra tierra en "Cubillas", polígono 5, parcela 121, superficie 26 áreas y 50 centiáreas; linda al norte, con tierra de Fulgencio Temiño; sur, Vicente Antón; este, camino y oeste, linde. Tasada en tres mil pesetas.

Otra al pago de "Cubillas", polígono 4, parcela 112, de superficie trece áreas y noventa centiáreas; linda al norte, con Feliciano López; sur, Lázaro Rodríguez; este, camino y oeste, linde o ejidos. Tasada en dos mil pesetas.

Otra tierra en "Prado de Ve-

ga", polígono 18, parcela 73, de superficie 30 áreas y 42 centiáreas; linda al norte, Silvano Cereceda y otros; sur, Vicente Antón; este y oeste, linde Tasada en tres mil pesetas.

Otra tierra al pago del "Pozo", de superficie 36 celemines; que linda al norte, con Pompeyo Castro; sur, de Luciano Cabia; este, carril y oeste, con raya de Villaholda. Tasada en dos mil quinientas pesetas.

Otra al pago de "Valle de los Muertos", de doce celemines, que linda al norte, con carril; sur, Ildefonso Valdivielso; este, con arroyo y oeste, con carril. Tasada en dos mil pesetas.

Otra en "Casete", de doce celemines, que linda al norte, con Andrés de la Fuente; sur, Máximo López, este, Andrés de la Fuente y oeste, arroyo. Tasada en mil pesetas.

Otra a "Giliana izquierda", de dieciséis celemines, que linda al norte, con Máximo López; sur, Juventino Pérez; este, camino y oeste, con linde. Tasada en mil pesetas.

Otra a la "Gallega raya de Cogollos", de seis celemines, ignorándose los linderos, únicamente que es colindante de la suerte número once. Tasada en quinientas pesetas.

Otra en "Gallego derecha", de catorce celemines, linda al norte, con Gisleno Alonso, sur, Ildefonso Valdivielso; este, arroyo y oeste, con Paulina Ruiz. Tasada en dos mil pesetas.

Otra a los "Carriles", de dieciocho celemines, linda al norte, con Moisés Lara; sur, camino; este, Pompeyo Sastre y oeste, con Isidora Sastre. Tasada en mil pesetas.

Otra en "Peñamolar", de doce celemines, linda al norte, con carril; sur, cordillera; este, Silvano Cereceda y oeste, Adela Sastre. Tasada en dos mil pesetas.

Otra en "Berzai Negro", de treinta celemines, linda al norte, con carril; sur, vecinos de Cogollos; este, Lázaro Rodrigo y oeste, con Andrés de la Fuente. Tasada en tres mil pesetas.

Otra a la "Cárcaba", de dieciséis celemines, linda al norte, con carril; sur, también carril; este, con Máxima López y oeste, con Amador Porres. Tasada en tres mil pesetas.

Otra en el "Monte Sarracín", de dieciocho celemines, que linda al norte, con Pompeyo Sastre; sur, Adela Sastre; este, camino y oeste, con carril. Tasada en dos mil pesetas.

Otra en "Valdenilla", de doce celemines, que linda al norte, con camino; sur, camino; este Cristina Barrio y oeste Melchor González. Tasada en dos mil pesetas.

Otra a los "Llanos", de veinte celemines, que linda al norte, Victorino Rodríguez; sur, Paulina Ruiz y oeste, la misma. Tasada en mil quinientas pesetas.

Otra en el monte, suerte de leña en el monte Sarracín, cuya suerte tiene el número doce. Tasada en mil quinientas pesetas.

Otra en los "Paseos", de dieciocho celemines, que linda al norte, con camino; sur, también camino; este, Ildefonso Valdivielso y oeste, Vicente Antón y Amador Porres. Tasada en dos mil pesetas.

Otra en la "Huerta", de doce celemines, que linda al norte, Pompeyo Sastre; sur, Patricia Rodrigo; este, arroyo y oeste, otra de Gisleno Alonso. Tasada en dos mil pesetas.

Otra en "Valle de los Muertos", de doce celemines, linda al norte, Angel Porres; sur, Antonio Romo; este, arroyo y oeste, camino. Tasada en tres mil pesetas.

Otra a la "Gallega derecha", de doce celemines, linda al norte, camino; sur, carril; este, Andrés de la Fuente y oeste, Pompeyo

Sastre. Tasada en mil quinientas pesetas.

Otra en la "Huerta", de catorce celemines, linda al norte, con Angel Porres; sur, Andrés de la Fuente; este, arroyo y oeste, Paulina Ruiz. Tasada en dos mil quinientas pesetas.

Otra a la "Cárcaba", de doce celemines, que linda al norte, monte tallar; sur, Jesús Ruiz; este, Albino Rodrigo y oeste, Paulina Ruiz. Tasada en mil quinientas pesetas.

Otra tierra en "Las Moritas", de cinco celemines, que linda al norte, tierra de Catalina de la Fuente; sur, herederos de Leoncio López; este reguero y oeste, linde. Tasada en mil pesetas.

Una tierra al pago de "Hontan u Hontanara", polígono 4, parcela 126, de 30 áreas, linda norte, Vicente Sáiz Mariscal; sur, María Cruz Sastre Gómez; este, Heliadora Ruiz Barrios y oeste Ayuntamiento. Tasada en dos mil seiscientos sesenta pesetas.

Otra al mismo polígono 4 y pago, parcela 152, de 23,25 áreas, linda norte, Andrés de la Fuente Sáiz; sur, ribazo o Segundo Lara Sáiz; este, Primitivo Rodríguez Pérez y oeste, Bruna Navarro González. Tasada en dos mil quinientas pesetas.

Otra al pago de "Galiana", polígono 19, parcela 11, de cabida 14,73 áreas, linda norte, Primitivo Lara Cuñado; sur, Pedro Ruiz Ibáñez; este, Heliadora Ruiz Barrios y Felipe de la Viuda Saldaña y oeste, arroyo. Tasada en mil ochocientos treinta pesetas.

Otra al pago de Llano-Hormigueros, polígono 19, parcela 190, de 32,25 áreas, linda norte, raya de Villariego; sur, Primitivo Lara Cuñado; este, Antonio Robledo López, y oeste, Lorenzo de la Fuente Sastre. Tasada en dos mil pesetas.

Otra al pago de Valbonillas,

polígono 20, parcela 7, de 50,25 áreas, linda norte, camino; sur, ferrocarril Madrid-Burgos; este, Ildefonso Valdivielso Saiz, y oeste, Pedro Ruiz Ibáñez. Tasada en cuatro mil cien pesetas.

Otra al pago del monte, polígono 20, parcela 199, de cabida 42,75 áreas, linda norte, Pedro López López; sur, Heliadora, Ruiz Barrios; este, término municipal de Sarracín, y oeste, Melchor González Ortega. Tasada en cuatro mil pesetas.

Otra al pago de Raya de Cogollos, Gallega Derecha, polígono 21, parcela 94, de 17,25 áreas linda norte, camino; sur, Fidel Pérez Gil; este, Vicente Antón Porres, y oeste, Cirina Alonso Ruiz. Tasada en dos mil pesetas.

Otra al pago de Caseta, polígono 22, parcela 30, de 66,65 áreas, linda norte, Lidia Saiz Valdivielso; sur, Felipe de la Viuda Saldaña; este, Fidel Pérez Bil, y oeste, Marcelino Alonso Ruiz. Tasada en ocho mil doscientas setenta y dos pesetas.

Otra al pago de Pozo, polígono 22, parcela 122, de 38,25 áreas, linda norte, Agustín Barrios Carcedo; sur, Andrés de la Fuente López; este, Marceliano Alonso Ríos, y oeste, María Cruz Sastre Gómez. Tasada en cuatro mil seiscientos treinta y seis pesetas.

Otra al pago de Cubillas, polígono 5, parcela 202, de 26,50 áreas, linda norte, sur, este y oeste compradores que, en común, adquirieron las fincas de doña María del Carmen y María Teresa Muguero. Tasada en tres mil ciento sesenta y dos pesetas.

Otra al pago de Cerro Quemado, polígono 18, parcela 129, de 48,12 áreas, linda norte, sur, este y oeste, compradores que, en común, adquirieron las fincas de doña María del Carmen y María Muguero. Tasada en cinco mil ochocientos cuarenta pesetas.

ANUNCIOS OFICIALES

Jefatura de Obras Públicas

Instalaciones eléctricas

"Hermanos Abásolo", con domicilio en Villasana de Mena (Burgos), solicitan del Ilmo. señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Burgos la concesión administrativa necesaria para instalar línea eléctrica aérea a 13,2 kilovatios, simple circuito Arla-Villasana de Mena, derivación de ésta a nuestro centro de transformación de Cereceda (Ungo), término municipal de Villasana de Mena, con imposición de servidumbre forzosa de paso de energía eléctrica sobre los terrenos afectados.

En su tendido cruza el ferrocarril de "La Robla", S. A., y la líneas telefónica y telegráficas.

Conforme lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento para instalaciones eléctricas, aprobado por R. D. de 27 de marzo de 1919, queda abierto un período de información pública, durante el plazo de 30 días, para que las personas o entidades a que pueda afectar el proyecto, formulen cuantas alegaciones estimen convenientes a sus intereses. Dichas alegaciones deberán presentarse dentro de plazo ante la Jefatura de Obras Públicas de Burgos, o ante el Ayuntamiento de Villasana de Mena, único término municipal por el que transcurre la línea dentro de esta provincia.

Asimismo, y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 87, párrafo 2.º, de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, el proyecto quedará a disposición de cuantos tengan interés en examinarlo en el Negociado de Instalaciones Eléctricas de esta Jefatura, calle Fernando Alvarez, núm. 3, Burgos, a las horas de oficina.

Los Alcaldes de los Ayuntamientos afectados por la instalación deberán fijar este anuncio en el tablón de edictos, durante el plazo de 30 días, y además notificarlo individualmente a los propietarios de los predios sobre los que se trata de imponer servidumbre forzosa de paso, y a los dueños de las concesiones conocidas a que pueda afectar la instalación.

Al finalizar dicho plazo remitirán a esta Jefatura una certificación de haber cumplimentado la publicación del anuncio, especificando si se han presentado o no reclamaciones, y acompañándolas en el primer caso.

Asimismo certificarán sobre las incidencias a que tales notificaciones hubiesen dado lugar. A estos documentos unirán el informe que estimen pertinente sobre los servicios municipales, si a ellos afectase la instalación, y en caso contrario así lo harán constar.

Burgos, 29 de agosto de 1963.
El Ingeniero Jefe (ilegible).

RELACIÓN DE PROPIETARIOS
Término municipal de Villasana de Mena

1. Aurelio Abascal; domicilio, Ungo; lugar o pago, Valdeprado.
2. Josefina Calvo, idem, idem.
3. F. C. de La Robla, kilómetro 373,242, Bilbao, Valdeprado.
4. Hermenegildo Diego, Ungo, Valdeprado.
5. Carretera Bilbao - Bercedo, kilómetro 21,900, Cereceda.
6. Hnos. Abásolo, Bilbao, Cereceda.

3.946—D-294,20

Comisaría de Aguas del Duero

El Ilmo. Sr. Director General de Obras Hidráulicas, en Orden fecha 19 de agosto último, me dice lo que sigue:

"Visto el expediente incoado a instancia de la Comunidad de Regantes "Nuestra Señora de la Virgen de los Remedios", de Peñaranda de Duero (Burgos), cuyas Ordenanzas y Reglamentos fueron aprobados por Orden Ministerial de 17 de julio de 1951, solicitando la ampliación hasta 296 litros de agua por segundo del río Arandilla, del aprovechamiento de 80 litros por segundo, del mismo río, en el mismo término que, por O. M. de 23 de julio de 1955, figura inscrito a nombre de dicha Comunidad.

Resultando: Que abierto el período de competencia de proyectos en el "Boletín Oficial del Estado", del día 29 de agosto de 1958, sólo se presentó el de la Comunidad peticionaria, acompañando el resguardo acreditativo del depósito del 1 por 100 del importe del presupuesto de las obras a ejecutar en terrenos de dominio público y el documento que acredita están en posesión de la finca que se intenta regar.

Resultando: Que remitido el proyecto a informe de la Confederación Hidrográfica del Duero, a efectos de su incompatibilidad con los planes del Estado, ésta lo emite en sentido de que la zona regable, corresponde a la zona del pantano de Arandilla.

Resultando: Que sometida la petición a información pública, se presentó un escrito del Servicio Nacional de Pesca Fluvial del Ministerio de Agricultura en el que dice "que por estimar que en la época de estiaje quedará prácticamente en seco un tramo de dicho río, se reserva el derecho de exigir la correspondiente indemnización, en concepto de daños y perjuicios, de acuerdo con la Legislación vigente de la materia de pesca fluvial". También se presentó el consabido escrito de Iberduero, a fin de que

quede constancia en el expediente, del perjuicio que éstas ocasionan a sus aprovechamientos hidroeléctricos, a efectos de una posible indemnización en su día. Dado traslado de dichos escritos a la Comunidad peticionaria ésta contestó dentro del plazo, alegando lo que estima pertinente en defensa de sus derechos.

Resultando: Que según se deduce del proyecto, las obras que se trata de llevar a efecto consisten en la puesta en riego de 270 hectáreas, mediante los canales principales y la red de acequia secundaria, llevándose a efecto este regadío sin elevación alguna.

Resultando: Que se ha efectuado la confrontación del proyecto, levantándose el acta correspondiente, informando el Ingeniero encargado, que el mismo coincide sensiblemente con el terreno, encontrándole perfectamente viable, manifiesta que no estima preciso describir las obras por encontrarse detalladas perfectamente en el proyecto presentado, así como en la nota anuncio para la información pública y propone se adopte el caudal de 0,81 litros por segundo y hectárea. Respecto de la reclamación formulada por Iberuedo, entiende debe ser desestimada, pues se está aún sumamente lejos de alcanzar el volumen de agua reservado a la Cuenca del Duero para nuevas concesiones, y en cuanto al escrito presentado por el Servicio Nacional de Pesca Fluvial, queda atendido en la cláusula 12 de la concesión, que determina la obligación por parte de los concesionarios de cumplir las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial y termina formulando el condicionado con sujeción al cual propone se otorgue la concesión.

Resultando: Que asimismo informan favorablemente la Jefatura del Servicio Agronómico, la

Abogacía del Estado y la Comisaría de Aguas de la Cuenca del Duero.

Considerando: Que las reclamaciones presentadas deben ser desestimadas por las razones que expone el Ingeniero encargado en su informe.

Considerando: Que el expediente está bien tramitado, de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre la materia.

Considerando: Que el proyecto se encuentra bien redactado y las obras son adecuadas al fin que se pretende y que los cálculos y dimensiones de las mismas son aceptables, por lo que precede su aprobación.

Considerando: Que el caudal propuesto por el Ingeniero encargado de 0,81 litros por segundo y hectárea, en lo que se relaciona con la zona ampliada de 270 hectáreas, es perfectamente admisible, de acuerdo con el criterio sustentado por el Instituto Nacional de Colonización, y que debe respetarse el caudal de 1 litro por segundo y hectárea que el peticionario tiene reconocido por Orden Ministerial de 23 de julio de 1955.

Este Ministerio ha resuelto:

A) Aprobar el proyecto presentado por la Comunidad de Regantes de Nuestra Señora la Virgen de los Remedios de Peñaranda de Duero (Burgos), suscrito por el Ingeniero de Caminos, don José Fernández de la Puente, en julio de 1958, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 1.429.781,40 pesetas.

B) Acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

1.^a—Se concede a la Comunidad de Regantes de Nuestra Señora la Virgen de los Remedios, autorización para derivar un caudal unitario de 0,8 l/s. y Ha., equivalente a un total de hasta 216 l/s. de aguas del río

Arandilla, en término municipal de Peñaranda de Duero (Burgos), con destino al riego de 270 Has. en finca de su propiedad, como ampliación del aprovechamiento que por O. M. de 23 de julio de 1955, tiene inscrito a su nombre con un caudal de 80 l/s. con destino al riego de 80 Has., con lo que el aprovechamiento total quedará de 296 litros por segundo con destino al riego de 350 Has.

2.^a—Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a esta concesión y que por esta resolución se aprueba. La Comisaría de Aguas del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.^a—Las obras empezarán en el plazo de tres meses a partir de la fecha de publicación de la concesión en el "B. O. del Estado", y deberán quedar terminadas a los 18 meses a partir de la misma fecha. La puesta en riego total, deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

4.^a—La Administración no responde del caudal que se concede. El concesionario vendrá obligado a la construcción de un módulo en la toma que limite el caudal al concedido, para lo cual presentará a la aprobación de la Comisaría de Aguas del Duero, el proyecto correspondiente en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de las mismas.

La Comisaría de Aguas del Duero, comprobará especialmente que el caudal utilizado por la Comunidad peticionaria no exceda en ningún caso del que se fija en la condición 1.^a

5.^a—La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante su construcción co-

mo en el período de explotación del aprovechamiento quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Duero, siendo de cuenta de la Comunidad peticionaria las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo, del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso de la Comunidad peticionaria, se procederán a su reconocimiento por el Comisario Jefe de Aguas o Ingeniero en quien delegue, levantándose acta en el que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Dirección General.

6.^a—Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

7.^a—El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

8.^a—La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

9.^a—Esta concesión se otorga a perpetuidad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad.

10.—Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del período comprendido entre 1.^o de julio y 30 de septiembre, pudiendo en consecuencia ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese período lo cual se comunicará, en

momento oportuno, por la Comisaría de Aguas del Duero al Alcalde de Peñaranda de Duero, para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

Esta concesión queda sujeta al para el canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

Cuando los terrenos que se pretende regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económicas administrativas que se dicten con carácter general.

11.—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, Contrato y Accidentes del trabajo y demás de carácter social:

12.—El concesionario queda obligado a cumplir tanto en la construcción como en la explotación las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

13.—El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

14.—Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, aclarándose aquélla, según los trámites señalados en la Ley de Reglamento de obras Públicas.

Y habiendo sido aceptadas las preinsertas condiciones y remitido pólizas por valor de 450 pesetas, según dispone el artículo 63 del texto refundido de la Ley y Tarifas del Timbre del Estado de 3 de marzo de 1960, las cua-

les quedan adheridas a esta resolución, de Orden del Excelentísimo Sr. Ministro, se lo comunico para su conocimiento y demás efectos, advirtiéndole de la obligación que tiene de presentar este documento dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de su recibo, en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos Reales correspondiente para satisfacer el referido impuesto y el exceso de Timbre a metálico en su caso.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, con remisión del traslado directo, para su entrega a la Comunidad interesada".

Valladolid, 2 de septiembre de 1963.—El Comisario Jefe de Aguas, P. A., (ilegible).

3.969.—D-1 099,50

DIPUTACION PROVINCIAL Servicio de Contribuciones

Zona de Briviesca

Don Eduardo Rosales Alvaro, Recaudador, Agente Ejecutivo de la recaudación de contribuciones de la zona de Briviesca,

Hago saber: Que en expediente que instruyo por débitos a la Hacienda Pública, se ha dictado, con fecha 27 de agosto de 1963, providencia acordando la venta, en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, los bienes que a continuación se describen, cuyo acto, presido por el Juez de Paz de Vileña, se celebrará el 20 de septiembre de 1963, en el Juzgado de Paz de Vileña, a las trece horas.

Deudor y bienes que se citan
Deudor: Doña Gervasia Llanos Vesga.

1. Una finca rústica, situada en el paraje "Los Huertos", po-

lígono 1, parcela 28, que linda norte, camino Quintanillabón; sur, Urbano García; este, camino Quintanillabón, y oeste, José Vesga, de 32 áreas 57 centiáreas. Capitalización de la misma, 1.320 pesetas; valor para la subasta, 880 pesetas.

2. Otra en Calleja, polígono 1, parcela 119, que linda norte, herederos de Isidro Sainz de la Fuente; sur, Antonio Vesga; este, camino Cameno, y oeste, cauce del Molino, de 4 áreas 89 centiáreas. Capitalización, 420 pesetas; valor para la subasta, 280 pesetas.

3. Otra en Calvario, polígono 4, parcela 2, que linda norte, David Vélez; sur, Baldomero Vesga; este, camino de Las Vesgas, y oeste, David Vélez, de 16 áreas 29 centiáreas. Capitalización, 1.860 pesetas; valor para la subasta, 1.240 pesetas.

Condiciones para la subasta

1.^a No existiendo inscritos títulos de dominio, el rematante deberá promover la inscripción por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses, desde que se otorgue la correspondiente escritura de venta.

2.^a Para tomar parte en la subasta será requisito depositar el 5 por 100 del tipo base.

3.^a El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.^a Si hecha la adjudicación no pudiere ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro público.

ADVERTENCIA. — Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumar-

se la adjudicación, pagando el principal recargos y costas.

Briviesca, 27 de agosto de 1963.—El Recaudador, Eduardo Rosales Alvaro.

ANUNCIOS PARTICULARES

Ayuntamiento de Pino de Bureba

Este Ayuntamiento ha acordado sacar a concurso -subasta la construcción en este pueblo de aceras y pavimentación de dos calles.

Las plicas para el concurso subasta se presentarán en dos plie-

gos, uno que contenga las condiciones y otro las plicas; el primero se abrirá a los veintiún días hábiles siguientes al que se inserte este anuncio en el B. O. de esta provincia, y las plicas a los cinco días siguientes a la apertura de las condiciones.

Los planos se hallan de manifiesto en Secretaría, y pueden ser examinados por los interesados todos los días que lo deseen menos los festivos o habilitados.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pino de Bureba 30 de agosto de 1963.—El Alcalde, Pacomio Santamaria.

3.966.—D-85,10

AYUNTAMIENTO DE VILLAR DEL COBO (TERUEL)

Subastas de maderas

El día 21 de septiembre próximo, a las horas que después se dirá, en forma reglamentaria, se celebrará en esta Casa Consistorial las subastas de tres lotes de madera de pino de la especie «Pinos Sylvestris», de inmejorable calidad y grueso volumen, la admisión de proposiciones terminará a las 12,30 del día señalado para las subastas y cuyo detalle a continuación se expresa:

Lote número 1.—Monte número 46 del Catálogo, denominado «El Pinar», número de pinos 600 a cubicar en blanco, pérdida por descortezamiento 14 por 100, arrojan una cubicación de 1.000 metros cúbicos y sus tasaciones son:

Tasación base	990.000,00 pesetas.
25 por 100 de la tasación base...	247.500,00 »

Precio índice	1.237.500,00 »
Tasas, locomoción, dietas, etc...	33.248,70 »

La celebración de la subasta será a las trece horas del día mencionado.

Lote número 2.—Monte número 46, del Catálogo, denominado «El Pinar», número de pinos 532 a cubicar en blanco, pérdida por descortezamiento 14 por 100, arrojan una cubicación de 1.000 metros cúbicos de madera y sus tasaciones son:

Tasación base	1.075.000,00 pesetas
25 por 100 de la tasación base...	268.750,00 »

Precio índice	1.343.750,00 »
Tasas, locomoción, dietas, etc...	34.883,10 »

La celebración de la subasta será a las trece horas y treinta minutos del día antes aludido.

Lote número 3.—Monte número 46-B del Catálogo, denominado «La Dehesa», número de pinos 241 a cubicar en blanco, pérdida por descortezamiento 13 por 100, arrojan una cubicación de 385 metros cúbicos de madera y sus tasaciones son:

Tasación base	400.400,00 pesetas
25 por 100 de la tasación base .	100.100,00 »

Precio índice	500.500,00 »
Tasas, locomoción, dietas, etc .	13.821,83 »

La subasta se celebrará seguida a la anterior.

Aclaración.—Para lo no previsto en este anuncio, regirán las condiciones que sirven como norma para estas clases de subastas en el Distrito Forestal de Teruel y las que anualmente impone este Ayuntamiento en estos aprovechamientos.

Villar del Cobo, 29 de agosto de 1963.—El Alcalde, José Lafuente.

3.990.—D-26120